

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

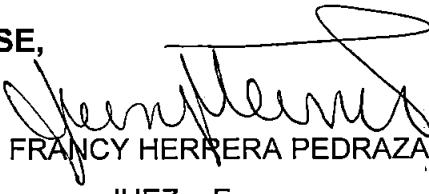
U.M.H 2023-00062

Téngase en cuenta que mediante auto del 23 de febrero de 2023 se admitió la presente demanda, providencia que aparece publica en el microsito de los estados electrónicos No. 24 del 24 de febrero de 2023.

En atención al informe secretarial que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige el numeral 1º de la citada providencia para precisar que la presente acción se adelantó a través de apoderada judicial por la señora FLOR MARIA BENAVIDES quien actúa como demandante y no como se indicó en auto referenciado.

Como quiera que la parte actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, proceda a prestar caución por la suma de \$37.395.400 equivalente al 20% de valor estimado del bien, en procura de resolver sobre las cautelares solicitadas (art. 500 ib.).

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA

JUEZ – E